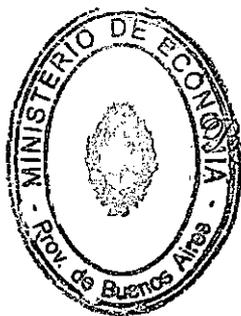


1454



Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2300-2338/13 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que dicha política salarial se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

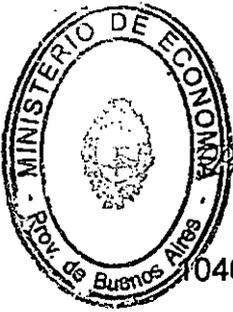
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N°





Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

1454

10461 -Personal Técnico Gráfico-, fijándose el valor del módulo a partir del 1° de marzo de 2013 en pesos cero con ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco cienmilésimas (\$0,87635) y a partir del 1° de septiembre de 2013 en pesos cero con noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos cienmilésimas (\$0,94872).

ARTÍCULO 2°. Establecer, en orden a lo dispuesto por el artículo anterior, los sueldos básicos mensuales por Categoría, conforme los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que será de aplicación a lo dispuesto por los artículos anteriores, las previsiones del artículo 3° del Decreto N° 1433/09.

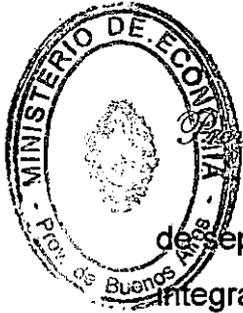
ARTÍCULO 4°. Fijar en pesos novecientos sesenta y cuatro (\$964) a partir del 1° de marzo de 2013 la bonificación remunerativa no bonificable contemplada en el artículo 4° del Decreto N° 1038/12.

ARTÍCULO 5°. Establecer en pesos trescientos setenta y dos (\$372) a partir del 1° de marzo de 2013, en pesos cuatrocientos veintidós (\$422) a partir del 1° de septiembre de 2013 y en pesos cuatrocientos cuarenta y siete (\$447) a partir del 1° de diciembre de 2013 el valor de la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 8° del Decreto N° 1038/12.

ARTÍCULO 6°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 5° del Decreto N° 1038/12 a partir del 1° de marzo de 2013, y a partir del 1°



CM



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

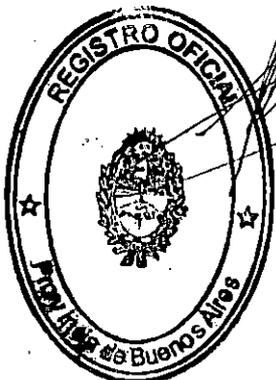
de septiembre de 2013 en los valores que se indican en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable proporcional a la categoría y al régimen horario contemplada en el artículo 6° del Decreto N° 1038/12 a partir del 1° de marzo de 2013, a partir del 1° de septiembre de 2013 y a partir del 1° de diciembre de 2013 en los importes determinados en el Anexo 4 que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

W
DECRETO N° 1454



[Signature]
Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
OSCAR ANTONIO QUARTANGO
Ministro de Trabajo

[Signature]
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires



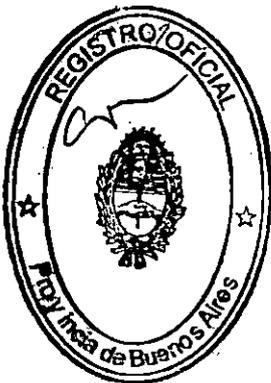
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

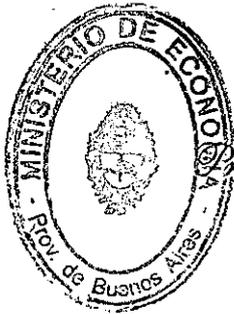
1454

ANEXO 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley N° 10.449 y su modificatoria N° 10.461.
Personal Técnico Gráfico -en pesos-
Desde el 1° de marzo de 2013.
Valor del Módulo: \$0,87635

Categoría	Sueldo Básico - en pesos -
5	2.182,47
6	2.197,89
7	2.223,60
8	2.241,59
10	2.277,57
12	2.310,99
14	2.357,27
16	2.578,33
18	2.852,11
21	4.344,36





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1454

ANEXO 2

Tabla de Sueldos Básicos Ley 10.449 y su modificatoria 10.461.
Personal Técnico Gráfico -en pesos-
Desde el 1° de septiembre de 2013.
Valor del Módulo: \$0,94872

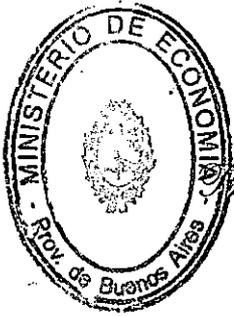
Categoría	Sueldo Básico - en pesos -
5	2.362,69
6	2.379,39
7	2.407,22
8	2.426,70
10	2.465,66
12	2.501,84
14	2.551,93
16	2.791,26
18	3.087,65
21	4.703,12

Handwritten signature

CAR

Handwritten initials/signature





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1454

ANEXO 3

Categorías	Bonificación Remunerativa No Bonificable - en pesos -	
	Vigente desde 1° de Marzo de 2013	Vigente desde 1° de Septiembre de 2013
5	\$ 97,68	\$ 105,75
6, 7, 8 y 10	\$ 146,53	\$ 158,63
12 y 14	\$ 195,37	\$ 211,50
16, 18 y 21	\$ 244,21	\$ 264,38

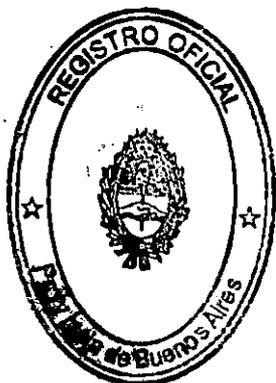
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CMR

[Handwritten mark]





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1454

ANEXO 4

Categoría	Bonificación Remunerativa No Bonificable Proporcional por Categoría y Régimen Horario - en pesos -		
	Vigente desde 1° de Marzo de 2013	Vigente desde 1° de Septiembre de 2013	Vigente desde 1° de Diciembre de 2013
5	259,51	319,39	369,30
6	261,33	321,63	371,89
7	264,38	325,39	376,23
8	266,53	328,03	379,29
10	270,80	333,30	385,37
12	274,79	338,21	391,05
14	280,28	344,96	398,86
16	306,57	377,31	436,27
18	339,12	417,38	482,59
21	516,54	635,74	735,08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

